

fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 16 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

3408.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 6861, de fecha 16 diciembre de 2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 3 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 65646, escrito del Sr. Director de la Congregación religiosa Padres Barnabitas, D. Vicente Gutiérrez Cóbreces, en el que solicita la renovación del Convenio de Colaboración Para el programa "Grupo Educativo Diego Martínez, de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con fecha 4 de diciembre de 2010, se informa por Parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, de la conveniencia de la formalización de un convenio de colaboración con la Congregación Religiosa, a fin de posibilitar la continuidad del Grupo Educativo Diego Martínez, de Palencia, dónde se atiende a niñas menores, proporcionándoles el cuidado y la atención personalizada de sus necesidades, a la vez que se favorece su desarrollo como personas, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 13 de diciembre de 2010 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho Convenio de Colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Congregación religiosa Padres Barnabitas, con objeto de Continuar el acogimiento de menores a través del Grupo Educativo Diego Martínez.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de